



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., dieciséis de mayo de dos mil veintidós

Solicita el demandante-beneficiario de la cuota de alimentos, **Kevin Camilo Quiroga Rayo**, a través de su apoderado judicial, la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de dineros depositados en el despacho a la parte demandada.

El presente asunto fue tramitado por el procedimiento verbal sumario por tratarse de un proceso de fijación de cuota alimentaria, aprobándose acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes, el 18 de julio de 2014, disponiéndose el embargo del 25% del salario y primas que devenga la demandada Lisett Rayo Marín, como empleada de la Secretaria de Educación Municipal de esta ciudad, medida que hace que este proceso continúe vigente.

El artículo 597 del Código General del Proceso prevé el levantamiento de embargo y secuestro, siendo aplicable por analogía al presente asunto en lo que respecta al descuento por nómina de la antedicha obligación, permitiendo en su numeral primero que ellas sean levantadas por quien solicitó la medida.

Por lo tanto, de conformidad con lo solicitado por Kevin Camilo Quiroga Rayo, se accede al levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el salario y primas de la demandada, Lisett Rayo Marín, identificada con la cédula de ciudadanía 41.922.643, y se autoriza la entrega de título judicial que se encuentra consignado a órdenes del Despacho a la demandada Rayo Marín (454010000593763) y los que lleguen en el futuro por concepto de tal medida.

En firme el presente auto se dispone el archivo definitivo de las presentes diligencias.

A través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío, remítase la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fcd15dfabbc67e838a502e855241f1bb157abc92a0c22b1977
d9bb892b962230

Documento generado en 16/05/2022 10:08:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>
a